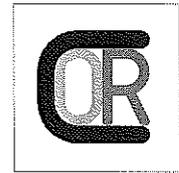




AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURIN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-B

DIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TEL. 952 41 71 50  
FAX 952 41 33 36



Concejalía de  
Optimización  
de Recursos

# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE.

## 1. ANTECEDENTES

Debido a la llegada del gas natural a este municipio se hace procedente la contratación del suministro de gas a través de un Comercializador de Gas Natural Autorizado para las instalaciones receptoras que se detallan en el ANEXO ÚNICO este pliego y cuya titularidad corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Por ello, el Sr. Concejal Delegado de la Organización Municipal, D. José Antonio López Marcet, encarga la redacción de este pliego técnico de condiciones técnicas particulares.

## 2. OBJETO DE ESTE PLIEGO

El objeto de este pliego es establecer las condiciones técnicas particulares que han de regir en la contratación del suministro de gas natural de las instalaciones dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la legislación vigente de aplicación en su momento.

También forma parte del objeto de este pliego el establecer el contenido y la forma que deben tener las ofertas que presenten los licitadores.

## 3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación de los suministros viene acotado por el ANEXO ÚNICO del presente pliego. No obstante, si durante el tiempo de vigencia del presente contrato el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre necesitara justificadamente nuevos suministros no contemplados por este pliego, podrá optar unilateralmente por contratarlos e incluirlos en el contrato resultante que derivará de este pliego.

## 4. CONDICIONES TÉCNICAS

### 5.1 CONDICIONES TÉCNICAS Y PREVISIÓN TEÓRICA DE CONSUMOS:

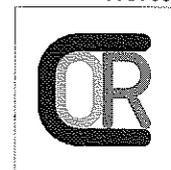
- Las condiciones técnicas de los suministros se describen en el ANEXO ÚNICO de este pliego.
- El histórico de consumos viene detallado en el ANEXO ÚNICO de este pliego como base para los licitadores puedan estudiar la evolución anual que puede acontecer. Estos consumos no son de obligado cumplimiento ya que las necesidades pueden variar en cualquier momento, por lo simplemente se detallan a título informativo de previsión de presupuestos.
- El adjudicatario deberá asegurar el suministro de gas natural en las condiciones de presión actuales.



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURIN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-B

DIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TEL. 952 41 71 50  
FAX 952 41 33 36



Concejalía de  
Optimización  
de Recursos

## 5.2 CALIDAD DEL SUMINISTRO:

- a) La calidad de los suministros vendrá determinada por la normativa vigente al respecto en cada momento en función de: i) La calidad propia del producto del gas; ii) La continuidad del suministro a presión de servicio constante; iii) La calidad del servicio de atención al cliente que será de fácil comunicación ágil y con rápida resolución antes las incidencias que acontezcan.
- b) El Comercializador, como adjudicatario del contrato y pólizas de acceso a la red, actuará ante el Distribuidor por cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca en relación a la calidad del suministro.

## 5.3. EQUIPOS DE MEDIDA:

- a) Los equipos de medida podrán ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre o en régimen de alquiler, en tal caso el alquiler vendrá computado en la factura correspondiente.
- b) El Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre tiene el derecho de adquirir equipos de medida en propiedad, siempre que cumplan la normativa vigente al respecto en su momento, dejando de abonar su correspondiente importe de alquiler.
- c) Independientemente del propietario del equipo de medida, las lecturas de éstos se realizarán por el Distribuidor dando traslado de aquéllas al Comercializador para que las incorpore a sus facturas.
- d) El propietario del equipo de medida será el responsable de su mantenimiento.

## 5.4 FACTURACIÓN Y PRECIOS:

- a) La facturación será proporcional a los consumos realizados y corresponderán a las lecturas tomadas por el Distribuidor en los equipos de medida.
- b) Sólo en aquellos casos en los que no se pudiera disponer de toda la información de registro de consumos para realizar la factura se someterá ésta a la legislación vigente en cada momento.
- c) La facturación será mensual del periodo de lectura facilitado por el Distribuidor. No obstante, se atenderá a los periodos de facturación que regule la normativa vigente al respecto en cada momento.
- d) Las facturas deberán incluir como mínimo los siguiente datos:

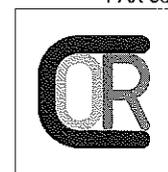
- 1) El código de identificación del punto de suministro.
- 2) Denominación de la tarifa de acceso a la que está sometida dicha factura.
- 3) El periodo de facturación.
- 4) Los factores de conversión de unidades.
- 5) El Poder Calorífico Superior (PCS) del producto en KW·h/m<sup>3</sup>.
- 6) El consumo del periodo facturado en unidades de volumen [m<sup>3</sup>].
- 7) Un término fijo en [€/mes] o [€/día].
- 8) Un término variable de consumo en [€/KW·h].
- 9) El alquiler del equipo de medida [€/mes].
- 10) Los importes vigentes.
- 11) Los desgloses de peajes y cánones.



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURIN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-B

DIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TEL. 952 41 71 50  
FAX 952 41 33 36



Concejalía de  
Optimización  
de Recursos

e) El importe económico mensual se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Importe Mensual} = ( \text{TF} + \text{TC} \times (\text{TV} + \text{TTE} - \text{Dfo}) ) / 100 \text{ [€]}$$

Donde:

- TF: Término Fijo. Su valor será el correspondiente por aplicación de la Orden IET/2812/2012, de 27 de diciembre, o la reglamentación posterior que lo sustituya, modifique o complemente.
- TC: Total Consumo. Consumo de gas natural mensual en kWh. Las lecturas del consumo requeridas para proceder a la facturación se realizarán de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto por la sociedad distribuidora titular de la red.
- TV: Término Variable. Se calculará en cada trimestre natural y será aplicado desde el día 1 del mismo. Su valor vendrá dado por la siguiente expresión:

$$\text{TV} = (0,89612 + 0,001726 \times \text{G1CM} + 0,002691 \times \text{F1CM}) \times \text{Pa5} + 1,2418 \text{ [cent€/kWh]}$$

Donde:

- G1CM: Media semestral anterior al trimestre de aplicación del Gasóleo 0,1% CIF Mediterráneo mensual calculada para cada trimestre natural y de aplicación trimestral, publicada en el Platts Oilgram Report, expresado en \$/tonelada.
- F1CM: Media semestral anterior al trimestre de aplicación del Fuel 1% CIF Mediterráneo mensual calculada para cada trimestre natural y de aplicación trimestral, publicada en el Platts Oilgram Report, expresado en \$/tonelada.
- Pa5: Tipo de cambio de euro/\$ USA correspondiente al trimestre anterior al de aplicación, de aplicación trimestral, calculado a través de la cotización diaria EURUSD publicada en el Boletín Oficial del Estado o por el Banco Central Europeo.
- TTE: Repercusión de los costes del servicio de transporte del gas desde la planta de regasificación hasta la planta satélite y descarga de dicha instalación. Su valor será el correspondiente por aplicación de la Orden ITC/3520/2009, de 28 de diciembre, o la reglamentación posterior que lo sustituya, modifique o complemente.
- Dfo: Descuento en cent€/kWh aplicable por el licitador (con un máximo de dos decimales).

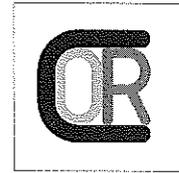
f) El precio final resultante de aplicar la fórmula anterior se verá incrementado en los tributos que graven en cada momento el consumo o adquisición a que se refiere el contrato de suministro o en el caso de que se establezca o aplique cualquier tributo sobre la actividad de comercialización de gas. Las cantidades exigidas por la sociedad distribuidora por cualquier concepto distinto del estricto suministro, pero que resultan precisos para su inicio, tales como los derechos de alta, de intervención, de conexión, de extensión o análogos quedarán abonados al inicio de la presente contratación y conforme a los valores exigidos en cada momento por la reglamentación vigente.



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURIN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-B

DIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TEL. 952 41 71 50  
FAX 952 41 33 36



Concejalía de  
Optimización  
de Recursos

- g) La anterior expresión incluye el coste de acceso a la red de distribución. Cualquier variación de los cánones y peajes legalmente establecidos en relación con el acceso de terceros a las instalaciones gasistas de la compañía distribuidora correspondiente con respecto a los vigentes en la actualidad, será automáticamente repercutida al precio. Igualmente, se podrán trasladar aquellas modificaciones de peaje que, en concepto de penalizaciones por teledemanda exija la distribuidora en aplicación de la normativa vigente.
- h) La empresa adjudicataria deberá realizar en un plazo máximo de veinte días naturales desde la firma del contrato las gestiones precisas para la regularización de los accesos a las diferentes redes de suministro. La empresa adjudicataria tratará siempre que la facturación comience con el principio y el fin de cada mes natural, de modo que el período facturado sea siempre desde el día 1 del mes facturado hasta el último día de dicho mes.
- i) Todas las facturas deberán desglosar cada uno de los términos de la fórmula de cálculo del Importe, especialmente los del propio Término Variable (TV) donde el valor asignado a Pa5, F1CM y G1CM deberá quedar claramente justificado con documentos extraídos de las publicaciones referenciadas (Boletín Oficial del Estado, Banco Central Europeo y Platts Oilgram Report). Igualmente, cualquier variación de los cánones y peajes legalmente establecidos en relación con el acceso de terceros a las instalaciones gasistas de la compañía distribuidora y que quedara repercutido en el cálculo del Importe Mensual, deberá presentarse convenientemente justificado en la factura, indicando nueva normativa de aplicación de las tarifas acceso, artículo, su interpretación y fórmulas de cálculo.
- j) La falta de detalle o imprecisiones en la explicación de los términos obtenidos para el cálculo del Importe Mensual será motivo suficiente para proceder a la devolución de la factura mensual correspondiente.
- k) El Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre podrá proceder a la suspensión de la tramitación de cualquier factura que incumpla alguno de estos condicionantes procediendo a su devolución para su subsanación, no pudiéndose interrumpir el suministro mientras se resuelve la incidencia.

#### 5.5. OTRAS CONDICIONES:

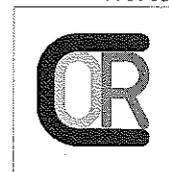
- a) El adjudicatario deberá adquirir el gas y suscribir los contratos de acceso necesarios para cumplir contractualmente con el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
- b) El adjudicatario designará a una persona como Gestor del Suministro del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a través de quién tramitará todas las gestiones pertinentes.
- c) El adjudicatario deberá prestar todo el asesoramiento técnico que pueda requerir el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
- d) El adjudicatario ofrecerá toda aquella información técnica que le requiera el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
- e) El adjudicatario deberá disponer de un teléfono de contacto gratuito y una dirección de email donde el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se dirigirá para realizar las consultas y las gestiones oportunas.
- f) El adjudicatario deberá disponer de un servicio web de acceso a datos de consumos y facturas para que el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre pueda verificar sus datos técnicos, consumos, tarifas, etc.
- g) La oferta de los licitadores se realizará por el conjunto de los suministros descritos por el apartado ÁMBITO DE ACTUACIÓN de este pliego.



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURIN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-B

DIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TEL. 952 41 71 50  
FAX 952 41 33 36



Concejalía de  
Optimización  
de Recursos

## 6. PERIODO DE CONTRATO Y RESERVA DE CRÉDITO

- a) Puesto que los precios del sector energético están en constante evolución los comercializadores no pueden dar una oferta a más de un año, por ello, se establece el periodo de contrato en 12 meses más una prórroga de otro 12 meses más negociable entre partes.
- b) En base a lo anterior, en base a los históricos de consumo, en base a los precios unitarios de las facturas de febrero de 2.014 y teniendo en cuenta un coeficiente del 15% que cubra excesos de consumos, y otros, se calcula que la reserva del crédito para el presente suministro debe ser como mínimo de 65.554,82 € (sin I.V.A.) para el primer año.

## 7. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

- a) La valoración de las ofertas se regirá solamente por el criterio económico.
- b) La puntuaciones se calcularán aplicando la siguiente expresión:

$$\text{Puntuación de la Oferta a Valorar} = 100 \times \frac{(\text{DtoOfe} - \text{DtoMín})}{(\text{DtoMáx} - \text{DtoMín})} \text{ [puntos]}$$

Donde:

- DtoOfe: Dto ofertado del licitador en valoración, medido en en cent€/kWh y con dos decimales.
- DtoMáx: Mayor valor de Dto de entre todas las ofertas admitidas para su valoración.
- DtoMín: Menor valor de Dto de entre todas las ofertas admitidas para su valoración.

- c) Obtendrá el concurso el licitador que obtenga mayor puntuación de la oferta.

En Alhaurín de la Torre redactado a la fecha de la firma.

**El Ingeniero Industrial Municipal**

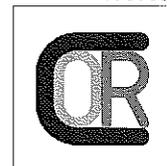
Fdo. Rafael Gómez Pérez



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURIN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-B

DIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TEL. 952 41 71 50  
FAX 952 41 33 38



Concejalía de  
Optimización  
de Recursos

## ANEXO ÚNICO

### RELACIÓN DE LOS SUMINISTROS

CUPS:	ES0218030072948686TF	ES0218030074233154WV
Denominación:	PISCINA	PABELLON
Dirección:	CL DATILES SN	CL DATILES SN
Tipo de tarifa actual:	3.4	3.4
Presión de Servicio:	<4bar	<4bar
Propiedad del Equipo de Medida:	Distribuidor	Ayuntamiento

Periodo de facturación				CONSUMO	CONSUMO
AÑO	MES	INICIO	FIN	[Kw-h]	[Kw-h]
2013	enero	05/01/13	05/02/13	61465	42298
	febrero	06/02/13	05/03/13	91549	60218
	marzo	06/03/13	05/04/13	62894	46437
	abril	06/04/13	07/05/13	55443	36278
	mayo	08/05/13	06/06/13	33997	26316
	junio	07/06/13	08/07/13	21005	22350
	julio	06/07/13	06/08/13	238	6547
	agosto	07/08/13	05/09/13	4842	4944
	septiembre	06/09/13	04/10/13	16700	18984
	octubre	05/10/13	07/11/13	41099	26455
2014	noviembre	08/11/13	04/12/14	97355	40326
	diciembre	05/12/14	07/01/14	105064	49361
	enero	07/01/14	04/02/14	88561	39386
	febrero	05/02/14	05/03/14	81221	39729